SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, informando que se dio cumplimiento a lo previsto en el acuerdo PSAA-14-10118 de marzo 4/14, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sin que los emplazados hayan hecho pronunciamiento alguno. Guatavita, Cundinamarca, abril (6) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA Secretario

Sustanciación: 57

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE: NUBIA DEL PILAR JACOME RINCON Y

WIILIAM RAFAEL CASAS

DEMANDADOS: DIOSELINA ACERO DE VELANDIA Y

PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe Secretarial, efectuadas las publicaciones de ley sin que compareciera interesado alguno al proceso, este Despacho en aplicación de lo preceptuado en numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso; dispone:

Designar Curador ad litem para que represente a **DIOSELINA ACERO DE VELANDIA y todas las PERSONAS INDETERMINADAS**, así como a los ciertos cuya dirección se ignora; con quien se surtirá la respectiva notificación. Al efecto, nómbrase al Doctor **ALVARO ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ** abogado titulado quien litiga habitualmente en este municipio; para cuyo ejercicio se ceñirá a lo dispuesto en numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Comuníqueseles y désele posesión en el cargo lo anterior conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 42 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ. JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA-CUNDINAMARCA

Guatavita-Cundinamarca, 8 de abril de 2022. Notificado por anotación en ESTADO No 11 de la misma fecha.

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLASecretario.

Elaboro D.A.O.B Aprobò.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58104bba16f26d9d2625d69ddf0bc95f54e4b69f86e58f3e26f8ec59743bdd93

Documento generado en 07/04/2022 10:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica